

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como administrativo en el Programa Extensión Horaria Vespertina de la atención primaria de salud en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de presentación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **VIVIANA LEPE GATICA**, cédula de identidad N° 15.073.278-6 para contar con los servicios como administrativo en el Programa Extensión Horaria Vespertina de la atención primaria de salud en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.090.- por hora impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios – Programa Mejoramiento 2010" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de junio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** cédula de identidad N° -6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VIVIANA LEPE GATICA**, cédula de identidad N° 15.073.278-6, domiciliada en La Trilla N° 375, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora contar con los servicios como administrativo en el Programa Extensión Horaria Vespertina de la atención primaria de salud en Hospital San José de Casablanca, inserto en el Convenio de Mejoramiento de la atención en el nivel primario de Salud.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 2.090.- por hora impuesto incluido, pagaderos mensualmente los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 30 de junio del año en curso, previa visación de la Dirección de Salud, los días martes y miércoles de 17:15 Hrs. a 20:15 hrs. y viernes desde 16:15 hrs. a 19:15 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: El prestador no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Casablanca.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


VIVIANA LEPE GATICA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA